



## Resolución de la Oficina de Administración N° 0178-2022-ITP/OA

Lima, 16 de agosto de 2022

### VISTOS:

ANEXO IV. Convenio de Asociación en Participación para la Ejecución del Subproyecto “Capacitación y asistencia técnica en el manejo de reproductores y producción de alevinos de peces amazónicos, en la Asociación de Piscicultores de Sapoyacu de Padre Abad, con visión empresarial en el distrito Padre Abad, provincia Padre Abad, región Ucayali”, emitido por la Asociación de Piscicultores de Sapoyacu Padre Abad - Ucayali y el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; la Carta de intención de donación s/n de fecha 07 de julio de 2022 emitido por la Asociación de Piscicultores de Sapoyacu Padre Abad - Ucayali; el Informe Técnico N°000004-2022-ITP/ GBA-UTT-CITEPESAMSPP de fecha 13 de julio de 2022 emitido por la Unidad de Transferencia Tecnológica del ITP; el Memorando N° 000362-2022-ITP/CITEPESQUEROAMAZONICO-PUCALLPA de fecha 14 de julio de 2022 emitido por el Director (i) del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa; el PROVEIDO N° 007875-2022-ITP/OA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por el Director de la Oficina de Administración del ITP; el PROVEIDO N° 000425-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 000014-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 03 de agosto de 2022 y complementado con el Informe N° 000180-2022-ITP/OA-ABAST-CP de 12 de agosto 2022 emitido por Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010 y 013-2012-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso g) del artículo 10 del citado Reglamento de la Ley N° 29151-2008-VIVIENDA, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, es aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Capítulo I "Aceptación de Donación" y el Artículo 7 "Alcances" de la citada Directiva regula que, a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, mediante Carta de intención de donación s/n de fecha 07 de julio de 2022, la Asociación de Piscicultores de Sapoyacu Padre Abad - Ucayali, manifiesta su voluntad de donar a favor del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, a través del Cite Pesquero Amazónico Pucallpa, una Computadora Personal Portátil por un valor total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), cuyos detalles y características forman parte del anexo adjunto a la presente resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 000004-2022-ITP/GBA-UTT-CITEPESAMSPP de fecha 13 de julio de 2022, la Unidad de Transferencia Tecnológica del ITP, manifiesta que la Computadora Personal Portátil, ya se encuentra en el CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, lo cual se evidencia mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de fecha 16 de junio de 2022, siendo necesario que se formalice dicha entrega, y para lo cual, adjunta en anexos documentación al respecto;

Que, mediante Memorando N° 000362-2022-ITP/CITEPESQUEROAMAZONICO-PUCALLPA de fecha 14 de julio de 2022, el Director (i) del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, remite documentación actualizada en atención de la normatividad vigente Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y solicita continuar con el trámite administrativo para la suscripción del acta de transferencia de bienes del sub proyecto PNIPA-ACU-SEREX-PP-000217;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial, ha emitido el Informe Técnico N° 000014-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 03 de agosto de 2022 complementado con el Informe N° 000180-2022-ITP/OA-ABAST-CP de 12 de agosto 2022, concluyendo que, queda justificada la necesidad de aceptar la donación del bien mueble patrimonial por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se debe proceder a emitir la correspondiente resolución administrativa de aceptación de donación, del bien mueble patrimonial detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación ofrecida por la Asociación de Piscicultores de Sapoyacu Padre Abad - Ucayali, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para uso del Cite Pesquero Amazónico Pucallpa, del bien mueble denominado Computadora Personal Portátil, por un valor total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el Alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, por la causal de “Aceptación de Donación”, de una (01) Computadora Personal Portátil, por un valor total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Oficina de Contabilidad y a la Coordinación de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución, al CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y a la Asociación de Piscicultores de Sapoyacu Padre Abad - Ucayali, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Comunicar la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

**Regístrese y Comuníquese.**

**“por”. JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción  
Documento firmado digitalmente (p) Delegación de firma